

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, ÚLTIMO PÁRRAFO Y PRIMER PÁRRAFO DEL 19 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

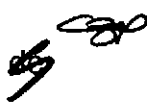
**CONSIDERANDO**

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. En términos de lo establecido por los artículos 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
4. En los términos del artículo 95, fracciones I, inciso a), y XXXIII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; así como para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
5. El artículo 104, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal señala que es atribución de la Comisión de Normatividad y Transparencia emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que elabore la Junta Ejecutiva, así como de sus modificaciones.
6. De acuerdo con la fracción III del artículo 108 del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva tiene, como una de sus atribuciones, proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos para el funcionamiento del Instituto.

7. El 29 de agosto de 2008, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-035-08, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo numeral 12 se estableció que para la atención de las solicitudes en materia de transparencia, las Direcciones Distritales de este órgano autónomo tendrían un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, y en el artículo 19 se señalaron como horas hábiles las comprendidas entre las de las 9:00 y las 18:00.
8. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Circular 208 emitida el 15 de octubre de 2009, hizo del conocimiento del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, las disposiciones relativas a la jornada laboral que, en ejercicio de sus atribuciones emitió la Secretaría Administrativa, y se estableció como jornada laboral el horario de 9:00 a 17:00 horas, el cual entró en vigor el día 16 de octubre del año 2009.
9. Durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante de la Contraloría General planteó la divergencia entre la jornada laboral dispuesta en la nueva Circular y el horario previsto en el numeral 12, tercer párrafo, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el personal adscrito a las Direcciones Distritales brinde atención a quienes acudan a presentar solicitudes en materia de transparencia.
10. Atento al planteamiento formulado por el representante de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia, mediante escrito de fecha 26 de marzo del año 2010, solicitó a la Presidenta de la Junta Ejecutiva, someter a la consideración de dicho órgano colegiado la propuesta de modificación del numeral 12, tercer párrafo, de citado Reglamento, a efecto de solventar la discrepancia generada con la modificación del horario de labores del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva, celebrada el 9 de abril del año 2010, la Presidenta de dicho órgano estimó necesario modificar de manera adicional al artículo 12, último párrafo, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el párrafo primero del diverso 19, a efecto de que su contenido guarde concordancia con el horario previsto en la Circular 208 de 2009 signada por el Secretario Ejecutivo. Analizadas las propuestas mediante Acuerdo JE033-10, se aprobó remitir para opinión de la Comisión de Normatividad y Transparencia las propuestas de modificación respectiva, conforme a lo siguiente:

"Artículo 12. Las Direcciones Distritales ...

...

El horario de atención en las Direcciones Distritales será de lunes a viernes   
las 9:00 a las 17:00 horas."

“Artículo 19. Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos tomará en cuenta días y horas hábiles, entendiéndose por tales... **y por horas, de las nueve a las diecisiete horas. ...**”

12. Mediante oficio IEDF/CNT/044/2010 de fecha 23 de abril de 2010, el Presidente de la Comisión de Normatividad y Transparencia comunicó a la Presidenta de la Junta Ejecutiva que durante la sesión celebrada el 22 de abril del año 2010, la citada Comisión a través del Acuerdo CNT-021/10, emitió opinión favorable respecto de la propuesta de modificación a los artículos 12, último párrafo y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. Considerando la opinión emitida por la Comisión de Normatividad y Transparencia, la Junta Ejecutiva, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de abril del año dos mil diez, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el **“ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 19 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 88, 89, 95, fracción I, inciso a), y XXXIII, 104, VII, 108 fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los artículos 12, último párrafo y 19 primer párrafo, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos del considerando décimo primero.

**SEGUNDO.** La modificación al Reglamento materia del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo que, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notifique el presente Acuerdo a todas las Direcciones Distritales para su conocimiento, debida observancia y cumplimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, actualice el documento que se encuentra disponible para su consulta en la sección de normatividad del sitio del Instituto en Internet, conforme a la modificación referida en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y en el sitio del Instituto en Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

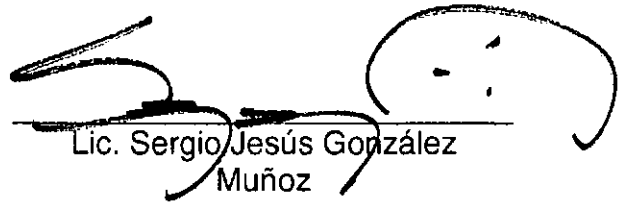
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala  
Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González  
Muñoz